

## II

(Actos no legislativos)

## ACUERDOS INTERNACIONALES

### DECISIÓN (UE) 2018/219 DEL CONSEJO

de 23 de enero de 2018

**relativa a la celebración del Acuerdo entre la Unión Europea y la Confederación Suiza relativo a la vinculación de sus regímenes de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular su artículo 192, apartado 1, en relación con su artículo 218, apartado 6, párrafo segundo, letra a),

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Vista la aprobación del Parlamento Europeo <sup>(1)</sup>,

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con la Decisión (UE) 2017/2240 <sup>(2)</sup> del Consejo, el 23 de noviembre de 2017 se firmó el Acuerdo entre la Unión Europea y la Confederación Suiza relativo a la vinculación de sus regímenes de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero («Acuerdo»), a reserva de su celebración en una fecha posterior.
- (2) Los sistemas de limitación y comercio son instrumentos políticos que reducen de manera rentable las emisiones de gases de efecto invernadero. Se prevé que la vinculación entre tales sistemas permita fijar con mayor amplitud el precio del carbono, y que con ello aumenten las oportunidades de reducción y se mejore la rentabilidad del comercio de derechos de emisión. En este sentido, el desarrollo de un mercado internacional del carbono que funcione correctamente a través de la vinculación ascendente entre regímenes de comercio de derechos de emisión (RCDE) es una meta a largo plazo de la Unión y de la comunidad internacional, sobre todo en cuanto medio para lograr los objetivos climáticos, incluidos los establecidos en el marco del Acuerdo de París sobre el Cambio Climático.
- (3) Procede aprobar el Acuerdo.
- (4) Es esencial que el RCDE suizo se haga extensivo a la aviación a fin de vincularlo con el de la Unión. Aunque el RCDE suizo no abarca aún la aviación, la Confederación Suiza está trabajando en normas que lo hagan extensivo a dicho ámbito. El Acuerdo no debe entrar en vigor mientras no se apliquen tales normas y se haya modificado su anexo I, parte B, para hacer remisión a ellas.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

#### Artículo 1

Queda aprobado, en nombre de la Unión, el Acuerdo entre la Unión Europea y la Confederación Suiza relativo a la vinculación de sus regímenes de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero <sup>(3)</sup>.

<sup>(1)</sup> Aprobación de 12 de diciembre de 2017 (pendiente de publicación en el Diario Oficial).

<sup>(2)</sup> Decisión (UE) 2017/2240 del Consejo, de 10 de noviembre de 2017, relativa a la firma, en nombre de la Unión, y a la aplicación provisional del Acuerdo entre la Unión Europea y la Confederación Suiza relativo a la vinculación de sus regímenes de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero (DO L 322 de 7.12.2017, p. 1).

<sup>(3)</sup> El Acuerdo se publicó en el DO L 322 de 7.12.2017, p. 3, junto con la Decisión relativa a su firma.

*Artículo 2*

1. El presidente del Consejo designará a la persona o personas facultadas para proceder, en nombre de la Unión, al intercambio de los instrumentos de ratificación o aprobación previstos en el artículo 21 del Acuerdo, a fin de expresar el consentimiento de la Unión en quedar vinculada por el Acuerdo <sup>(1)</sup>.
2. El instrumento de aprobación de la Unión se notificará solo cuando hayan entrado en vigor en la Confederación Suiza las normas requeridas para hacer extensivo a la aviación su RCDE y se haya modificado en consecuencia el anexo I, parte B, del Acuerdo.

*Artículo 3*

La presente Decisión entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 23 de enero de 2018.

*Por el Consejo*  
*El Presidente*  
V. GORANOV

---

<sup>(1)</sup> La Secretaría General del Consejo se encargará de publicar en el *Diario Oficial de la Unión Europea* la fecha de entrada en vigor del Acuerdo.